



*Honorable Concejo Deliberante
Lobos*

Lobos, 22 de Julio de 1985.-

Señor
Intendente Municipal
LOBOS

REFERENCIA: 62/85.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H. Cuerpo, sancionó en su sesión de fecha 19.7.1985, el siguiente texto de

-.ORDENANZA.-

Art. 1º.- Concédese a la Liga Lobense de Fútbol por el término de cinco años, el uso y explotación del Estadio Municipal y construido por el campo de deportes y construcciones anexas.

Art. 2º.- Todo lo relacionado con la práctica amateur de los deportes en el mencionado estadio correrá por cuenta exclusiva de la L.L. de Fútbol, pero considerando que la educación física es parte importante, principalmente en el desarrollo de la niñez y la juventud. El Municipio colaborará cuando se requiera su apoyo y siempre dentro de sus posibilidades económicas.

Art. 3º.- Todas las mejoras, construcciones, instalaciones etc., que la Liga Lobense de Fútbol realice en el mencionado estadio, pasarán desde el momento de su realización, al patrimonio municipal, sin cargo alguno para el Municipio. Lo ya existente se declara, también, de propiedad municipal. Los gastos del mantenimiento serán costeados con la colaboración municipal mediante personal fijo, destacado en el Parque Municipal.-

Art. 4º.- Esta concesión caducará y la L.L. de Fútbol perderá sus derechos a la ocupación y uso del campo de deportes y sus instalaciones si dentro del término convenido transcurriera un lapso de un año, sin que en el mismo se lleven a cabo competiciones deportivas organizadas por la citada entidad.

Art. 5º.- Las construcciones o instalaciones que se vayan a realizar en el Estadio Municipal deberán ser aprobadas por el Organismo Municipal correspondiente, con previo conocimiento del H.C. Deliberante y el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de inspeccionar su estado y uso, cuando así lo creyere conveniente, tomando las medidas que exija el resguardo del patrimonio municipal.

Artículo 6º.- La L. L. de Fútbol facilitará el campo de deportes a los establecimientos escolares primarios, secundarios y Dirección de Educación Física para fines deportivos, práctica de ejercicios físicos, etc. siempre que los actos a realizar por éstos no interfieran en la actividad específica de la Liga.

Artículo 7º.- Al vencimiento del plazo establecido podrá convenirse una ampliación del mismo, previo estudio de la actividad de la Liga y de los resultados logrados en la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 8º.- En virtud de que los beneficios que la L.L. de Fútbol obtenga con la ocupación y explotación del Estadio Municipal lo



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Hoja Nro 2.-

(continuación)
invertirá en obras en el mismo bien, los que quedarán a beneficio del
Municipio como parte de su patrimonio, se exime a la Liga Lobense de
Fútbol del pago de los impuestos a las entradas y sellados de volante
Artículo 9°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS
DEL MES JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Firmado Humbe
to Hugo Maglione - Presidente - Juan José Scasso - Secretario.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy
atentamente.-



Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.

Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

tro d
c
como
nados
nateri
amen
tuac
lida
intr
ja
En
su
voni
xc
qu
ios
L
E
-